



ESTADO que indica los cargamentos importados, clasificados genéricamente.

Table with columns for 'CARGAMENTOS CLASIFICADOS', '1864', '1865', and 'Diferencias en 1865'. It lists various goods like 'Géneros y muebles', 'Maderas y envases', etc., with their respective quantities and values for both years.

RESUMEN COMPARATIVO.

Summary table comparing 1864 and 1865 data. Columns include '1864', '1865', 'AUMENTO', and 'BAJA'. Rows list 'Nacionales con carga', 'Extranjeros id.', etc.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ministerio de Estado.

El Cónsul general de España en Suirna ha participado a este Ministerio con fecha 8 de Octubre último que podía considerarse agotada la cosecha de algodón del año anterior, que ascendió á 90.000 pacas; que la nueva no se cree que exceda de unas 30.000 balas de todas clases, á causa del desaliento que produjeron durante la siembra las noticias de los Estados Unidos, si bien su calidad es muy buena por ser el algodón en general blanco, limpio y sobre todo de pelo ó hebra larga, y que todavía no se saben los precios que tendrá porque no se ha enviado aún á Suirna partida alguna de la nueva cosecha; siendo los de la anterior, según sus calidades, de 680 á 880 piastras el quintal turco de 123 y media libras españolas, equivaliendo 22 y media piastras á un peso fuerte español.

Lo que se publica para conocimiento del comercio.

Dirección general de Instrucción pública.

Segunda enseñanza.

Vacantes en el Instituto de segunda clase de Sevilla en las cátedras de Latín y Castellano, y la de Psicología, Lógica y Ética, se anuncia para los efectos del artículo 44 del reglamento de 1.º de Mayo de 1864.

Madrid 4 de Noviembre de 1865.—El Director general, Manuel Silveira.

Dirección de Hidrografía.

AVISO Á LOS NAVEGANTES.

MAR DE CHINA.

Faro flotante de Can-giou (Cochinchina).

En el recodo interior del río Phuoc-binh-giang, por el que se va á Saigon, se ha fundado un faro flotante, con objeto de que indique el camino que deben seguir, á las embarcaciones que entren de noche en el río. La luz es fija y blanca; se halla á 10 metros de altura sobre el nivel del mar, y en tiempo despejado se puede á distancia de 10 millas. Dicho faro está situado en 10º 36' 49" latitud N., y 113º 3' 44" longitud E., y desde él las demoras y distancias de los puntos que se expresan á continuación son como sigue: La punta Can-giou al S. 49º E. y á 2,6 millas; la punta Ganh-ray al S. 63º E. y á 7,9 millas, y la punta Rive Ganche al S. 80º 30' E. y á 4,6 millas.

Piedra Dote, cerca del río Han (Costa oriental de China).

El Capitán George Stanley, Comandante del Dote, buque inglés destinado al levantamiento de cartas y planos, ha descubierto una piedra que no tiene encima más de 2m 43 de agua (7 1/2 pies); desde ella la cima de la isla Doble demora al S. 76º O., y dista 5 millas, y el islote Green demora al S. 28º O. y dista 4 1/2 millas. En tiempo calmoso se conoce la situación de dicho escollo por el escarceo que arroja la marea que corre por encima. Se pasa á 7 cables al N. de este peligro, llevando la cumbre ó alto septentrional de la península de Kachio al N. 84º 30' O., enfilada con la extremidad meridional de la isla Doble; á 7 cables al S., llevando la extremidad meridional de la isla Sugarloaf al O. 4º NO., enfilada con la punta de la costa, que se halla por su través, ó la extremidad septentrional de la isla Fisherman un poco abierta de la extremidad septentrional de Sugarloaf, próximamente á una milla por el E., llevando la extremidad oriental del islote Green al S. 40º O., enfilada con la parte septentrional de lo más culminante del cabo High; y últimamente, á 7 cables por el O., sin encontrar obstáculos de agua (19 pies) en bajar de zigzags, llevando la isla Brig al N. 31º E. abierta de todo su ancho al E. de la isla Fort. Madrid 7 de Noviembre de 1865.—Salvador Moreno.

Junta de la Deuda pública.

En conformidad á lo que se previene en la ley de presupuestos de 14 de Abril de 1865, se celebrará el día 29 del actual, á las doce de la mañana, en el despacho de la Presidencia, la subasta de la Deuda del Tesoro procedente del material, respectiva al presente mes. La cantidad que resulta disponible para la adquisición de dichos efectos es la de 4.002.479 escudos 650 milésimas en esta forma: 935.813,050 sobrante que resultó en la subasta anterior, y 66.666,600 dozava parte de la suma asignada para esta obligación. 4.002.479,650 escudos, que se aplicará en totalidad á la Deuda no preferente, goce ó no interés, mediante no existir en circulación Deuda preferente; advirtiéndose que á medida que se liquiden créditos de esta última clase se reservará de la consignación mensual la parte que corresponda, bien para reembolsar á la par el capital emitido si no excediese de la suma asignada por la ley, ó bien para amortizarla por subasta si excediese; en el concepto de que en pago de las adjudicaciones que se hagan solo se admitirán billetes ó pagarés del Tesoro, y de ningún modo carpetas de presentación á liquidar de los créditos convertibles en dicha clase de Deuda.

En el día y hora señalados celebrará la Junta sesión pública, y en ella se abrirán y leerán los pliegos; y después de clasificadas las proposiciones de menor á mayor, según el precio de cada una, comenzará la admisión, prefiriendo siempre las de precios más bajos. En igualdad de precios se dará la preferencia á las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas aquellas que se hallen suscritas por un mismo interesado.

Cuando se llene la cantidad de la subasta, las proposiciones que no tengan cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si en este caso hubiese dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestión en iguales partes ó por sorteo, á voluntad de los proponentes.

En la subasta solo serán admisibles las proposiciones que hagan beneficio al Tesoro, ofreciendo documentos de crédito por cantidad inferior al valor nominal que representen.

Para facilitar el acto de la adjudicación, las proposiciones se harán por unidades y por centavos de unidad, desechándose desde luego los quebrados de centavo.

Los que deseen interesarse en esta subasta lo harán por medio de proposiciones en pliegos cerrados, observándose las reglas siguientes: 1.º En las horas anteriores á la señalada para la subasta se constituirán por los licitadores en la Tesorería de la Deuda pública los depósitos en la proporción del 4 por 100 en metálico, ó su equivalente en papel, del valor nominal de los créditos que se comprometan á entregar.

2.º Se formalizarán tantos depósitos cuantos sean los pliegos que los licitadores presenten.

3.º En el sobre de cada pliego deberá expresarse la clase de Deuda, el nombre del proponente y el número de la carta de pago á que corresponda.

4.º Estos pliegos se entregarán por los interesados en el acto de constituirse la Junta al Presidente de la misma, exhibiendo la carta de pago respectiva á cada pliego, en las cuales deberá constar la intervención de la Contaduría.

Una vez abiertos los pliegos, se comprobarán por la Junta los nombres de los proponentes, el importe nominal de las proposiciones con los de las cartas de pago, desechándose desde luego todas las que se hallen suscritas por otros interesados que aquellos que hayan consignado el depósito; y en el caso de resultar que el importe nominal de alguna proposición exceda del correspondiente al depósito, que para responder de su cumplimiento hubiese constituido, se reducirá en la proporción que corresponda, quedando desechada por la cantidad que no guarde relación con dicho depósito.

Estos depósitos se devolverán ó tendrán en cuenta al tiempo de entregar á los licitadores el precio de la adjudicación; pero el interesado que después de hecha esta adjudicación no verifique la entrega de los valores ofrecidos el día 1.º de Diciembre próximo perderá dicho depósito, y también el derecho á la adjudicación; debiendo advertir que el pago de dichos valores no podrá tener efecto hasta el día 4.º del mismo mes, en razón á ser necesario emplear este tiempo intermedio en las operaciones de reconocimiento, cancelación y demás que deben preceder á la expedición de los oportunos libramientos.

Con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 21 de Junio de 1867, se advierte al público:

1.º Que en todas las proposiciones que se presenten ha de expresarse la serie, numeración por orden correlativo de menor á mayor é importe de los títulos que los proponentes se comprometen á entregar en la forma que aparece del modelo que á continuación se inserta.

2.º Que todas estas proposiciones han de extenderse precisamente en las hojas que con arreglo al expresado modelo se hallan de venta en la portería del edificio que ocupan las oficinas de la Deuda.

3.º Que cada hoja sola ha de contener una proposición.

Y 4.º Que no se admitirán en pago de las adjudicaciones que se hagan otros títulos que aquellos que se detallan en las referidas proposiciones. También se hallarán de venta en la expresada portería las facturas con que precisamente han de acompañar los créditos que se presenten para su amortización por consecuencia de las proposiciones que se admitan en la subasta, y en las cuales se estampará la numeración de las mismas por orden correlativo de menor á mayor.

Madrid 3 de Noviembre de 1865.—El Secretario, P. O., Eusebio Mohino.—V. B.—El Director general, Presidente de la Junta de la Deuda pública, Sanchez.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar el día 1.º de Diciembre próximo en la Dirección general de la Deuda pública la cantidad de . . . . . milésimas en billetes del Tesoro de la clase . . . . ., cuyo promisor se expresa á continuación, al cambio de . . . . . centavos por ciento, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Junta para la subasta de dicha clase de Deuda.

Table with columns: Títulos, Series, Numeración, Importe.

Madrid 29 de Noviembre de 1865.

Secretaría.

En conformidad á lo prevenido en las leyes de 1.º de Agosto de 1854 y 31 de Julio de 1855, y con arreglo á lo resuelto en Real orden de 6 de Octubre de 1862, la Junta ha acordado que la subasta para la adquisición de créditos de la Deuda amortizable de primera clase, de las de segunda interior y exterior, y de la del Tesoro procedente del personal, se verifique en el despacho de la Presidencia el 30 del presente mes, á las doce del día.

La cantidad que hay disponible para la compra de estos créditos es la de 2.926.506 escudos 526 milésimas, correspondiendo á la Deuda amortizable 1.996.189 escudos 750 milésimas, y á la del personal 230.416 escudos y 776 milésimas en esta forma:

Table with columns: Cantidad, Descripción.

De la referida suma se invertirá: 75.000 en la adquisición de títulos al portador de la Deuda amortizable de primera clase. 99.001,550 en la de iguales documentos de Deuda amortizable de segunda clase interior, en la cual se comprenden los documentos interinos por intereses de la Deuda corriente del 5 por 100 á papel. 4.822.188,200 en la de los de la de segunda clase exterior; y 230.416,776 en la de títulos y residuos de la Deuda del Tesoro procedente del personal.

Las personas que deseen interesarse en la subasta de los expresados efectos podrán verificarlo con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.º Las proposiciones que se presenten han de extenderse precisamente en las hojas que con arreglo al modelo que á continuación se inserta se hallan de venta en la portería del edificio que ocupan estas oficinas, y se expresará en ellas la clase de Deuda, serie, numeración por orden correlativo de menor á mayor é importe de los títulos que los proponentes se comprometen á entregar; en el concepto de que cada hoja sola ha de contener una proposición.

Los precios de estas se expresarán en reales vellón y centimos de real, sin hacer mérito de los quebrados de centimos.

En virtud de lo prevenido en Real orden de 14 de Setiembre de 1852, las personas que se interesen en esta subasta deben constituir previamente un depósito del 4 por 100 en metálico, ó su equivalente en papel, del va-

lor nominal de las proposiciones que presenten, perdiendo el depósito el interesado que después de hecha la adjudicación á su favor no verifique la entrega de los valores ofrecidos el día 2 de Diciembre próximo para las Deudas amortizables, y el 5 para las del personal. El pago de los valores amortizables de primera y segunda clase se verificará el día 6 del citado mes, y el de la Deuda del personal los días 9 y 11 del mismo.

Las proposiciones de cada clase de Deuda se incluirán en pliego separado, no admitiéndose las que contengan dos ó más suscritas por distintos interesados, cuando solo á nombre de uno de ellos se haya constituido depósito; y será requisito indispensable expresar en los sobres la clase de Deuda que se ofrece, el número de proposiciones y el nombre del proponente; en la inteligencia de que serán desechadas desde luego todas las que se hallen suscritas por otros interesados que aquellos que hayan verificado el depósito.

Los acreedores extranjeros que quieran tomar parte en la subasta de la Deuda amortizable de segunda clase exterior podrán verificarlo por cualquiera de los medios siguientes:

1.º Presentando las proposiciones en pliegos cerrados y sellados hasta el 24 del actual en las Comisiones de Hacienda de España en París y Londres, ó Consulado de Su Majestad en Amsterdam, cuyas dependencias cuidarán de remitirlas á la Junta de la Deuda.

2.º Autorizando un comisionado especial para que las presente en Madrid. Esta autorización se acreditará por medio de una carta que contenga explícitamente la autorización, y en la cual el Presidente ó encargado de las respectivas Comisiones de Hacienda de España establecidas en aquellas capitales, ó Consul de S. M. en Amsterdam, certificará la identidad de la firma del interesado.

3.º Dando la comisión á una persona de confianza que se constituya por sí responsable á llenar las formalidades que respecto al depósito establece la ley 1.ª

Todas estas proposiciones se harán tomando solo en cuenta el capital que los documentos representen en pesos fuertes.

Cuando los acreedores extranjeros quieran interesarse en la subasta de las Deudas amortizables de primera y segunda clase interior, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 8 de Enero de 1861, se sujetarán á las mismas formalidades que se establecen para los nacionales, fijando el importe de los créditos y el precio en reales vellón, y constituyendo previamente en las Comisiones de Hacienda de España en París y Londres, el depósito del 4 por 100 en metálico, ó su equivalente en papel, del importe nominal de sus proposiciones. Dichas Comisiones les librarán el oportuno recibo para su resguardo interin se les devuelva el depósito.

La Junta, en el día señalado para la subasta, se constituirá en sesión secreta, y fijará el precio máximo á que hayan de adjudicarse los efectos de dichas Deudas, y lo consignará, con lo demás que convenga, en un pliego que quedará sobre la mesa de la Presidencia. Abierta el día señalado para la subasta, se procederá á la admisión de los pliegos de proposiciones, las cuales se entregarán al Presidente acompañado de las cartas de pago que acrediten haberse constituido el depósito de que va hecho mérito.

Acto continuo, y después de leído por el Secretario el anuncio de la subasta, se abrirá y leerá también el pliego en que la Junta haya consignado los precios tipos á que han de adquirirse los efectos, y en seguida los de proposiciones de menor á mayor, por los correspondientes á las Deudas amortizables, y concluyendo por los de del personal, desechándose desde luego las que sean superiores á los tipos señalados, y admitiéndose las inferiores por el orden siguiente:

1.º Clasificadas las proposiciones de menor á mayor, según el precio de cada una, comenzará la admisión, prefiriendo siempre las de precios más bajos.

2.º En igualdad de precios, se dará la preferencia á las de menor cantidad; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado.

3.º Cuando se llene la cantidad señalada para la subasta, las proposiciones que no hayan tenido cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si hubiese en este caso dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestión por partes ó por sorteo, á voluntad de los proponentes.

4.º Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó más proposiciones iguales por la total cantidad del remate.

En el caso de resultar admisible alguna proposición cuyo depósito no alcanzase á cubrir el 4 por 100 en metálico de su valor nominal, se reducirá en la parte proporcional que corresponda, quedando desechada la cantidad que no guarde relación con dicho depósito.

Los créditos que se adjudiquen por consecuencia de las proposiciones admitidas se presentarán en el día designado en el Departamento de Emisión, Teneduría del Gran Libro, acompañados de dobles facturas, y contendrán á su respaldo el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda pública para su amortización por subasta.» y la fecha y firma del proponente. Dichas facturas se hallarán de venta en la portería del establecimiento, y en ellas se pondrá la numeración de los créditos por orden correlativo de menor á mayor, no admitiéndose otros que los designados en los pliegos de proposiciones.

Cuando sea aceptada alguna proposición de Deuda amortizable de segunda clase exterior, suscrita por casas extranjeras, la Junta cuidará de oficiar en el mismo día al Presidente de las Comisiones de Hacienda, ó Cónsul de S. M. en Amsterdam, para que lo ponga inmediatamente en conocimiento del proponente, el cual hará la entrega de los títulos ofrecidos con iguales facturas; y después de tallados y reconocida su legitimidad, recibirá en cambio el importe de ellos al precio á que se lo hubiere hecho la adjudicación en una letra á reales vellón, á dos días vista y cargo de la Dirección general de la Deuda. Los títulos presentados los remitirá el citado Presidente con toda brevedad para proceder á su quema en la forma establecida.

Los títulos de Deuda amortizable de segunda clase exterior que se presenten en esta corte no se satisfarán por la Tesorería del establecimiento hasta que los remitidos á las Comisiones de Hacienda, donde existan los libros y asientos de su referencia, se reciba constatación de ser legítimos y corrientes, la cual se procurará obtener en el plazo más breve posible.

Si fuese aceptada alguna proposición de Deuda amortizable interior suscrita por interesado ó casa extranjera, se avisará igualmente en el mismo día al citado Presidente de las Comisiones para que lo participe al proponente, el cual hará la entrega de los títulos ofrecidos con iguales facturas, y después de tallados y reconocida su legitimidad, recibirá en cambio el importe de ellos al precio á que se lo hubiere hecho la adjudicación en una letra á reales vellón, á dos días vista y cargo de la Dirección general de la Deuda. Los títulos presentados los remitirá el citado Presidente con toda brevedad para proceder á su quema en la forma establecida.

Los títulos de Deuda amortizable de segunda clase exterior que se presenten en esta corte no se satisfarán por la Tesorería del establecimiento hasta que los remitidos á las Comisiones de Hacienda, donde existan los libros y asientos de su referencia, se reciba constatación de ser legítimos y corrientes, la cual se procurará obtener en el plazo más breve posible.

Si fuese aceptada alguna proposición de Deuda amortizable interior suscrita por interesado ó casa extranjera, se avisará igualmente en el mismo día al citado Presidente de las Comisiones para que lo participe al proponente, el cual hará la entrega de los títulos ofrecidos con iguales facturas, y después de tallados y reconocida su legitimidad, recibirá en cambio el importe de ellos al precio á que se lo hubiere hecho la adjudicación en una letra á reales vellón, á dos días vista y cargo de la Dirección general de la Deuda. Los títulos presentados los remitirá el citado Presidente con toda brevedad para proceder á su quema en la forma establecida.

Los títulos de Deuda amortizable de segunda clase exterior que se presenten en esta corte no se satisfarán por la Tesorería del establecimiento hasta que los remitidos á las Comisiones de Hacienda, donde existan los libros y asientos de su referencia, se reciba constatación de ser legítimos y corrientes, la cual se procurará obtener en el plazo más breve posible.

Si fuese aceptada alguna proposición de Deuda amortizable interior suscrita por interesado ó casa extranjera, se avisará igualmente en el mismo día al citado Presidente de las Comisiones para que lo participe al proponente, el cual hará la entrega de los títulos ofrecidos con iguales facturas, y después de tallados y reconocida su legitimidad, recibirá en cambio el importe de ellos al precio á que se lo hubiere hecho la adjudicación en una letra á reales vellón, á dos días vista y cargo de la Dirección general de la Deuda. Los títulos presentados los remitirá el citado Presidente con toda brevedad para proceder á su quema en la forma establecida.

dos y declarados legítimos por el Departamento de Emisión, sin cuyo requisito no serán satisfechos. Madrid 3 de Noviembre de 1865.—El Secretario, P. O., Eusebio Mohino.—V. B.—El Director general, Presidente, Sancho.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar . . . . . día . . . . . de . . . . . próximo, en la Dirección general de la Deuda pública, la cantidad de . . . . . reales vellón nominales en los documentos de la Deuda . . . . ., cuyo promisor se expresa á continuación, al cambio de . . . . . centimos por ciento, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Junta para la subasta de esta clase de Deuda.

Table with columns: Títulos, Series, Numeración, Importe.

Madrid 30 de Noviembre de 1865.

Gobierno de la provincia de Madrid.

Secretaría.—Ayuntamientos.

Se ha vacante por renuncia la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Lozoya, dotada con el sueldo anual de 110 escudos pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la edad de mayores de 23 años reúnan la necesaria aptitud dirigen sus solicitudes competentemente documentadas al Alcaide Presidente de aquella municipalidad, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el día que se publique por tercera vez el presente anuncio en este periódico oficial, en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 de igual mes de 1858.

Madrid 12 de Octubre de 1865.—El Gobernador, Duque de Sesto. 2478—2

Banco de España.

Debiendo destinarse la suma de 10 millones de escudos en cada semestre para el pago de intereses y amortización de los billetes hipotecarios de este establecimiento, el acto será público, y el presidente el Gobernador, asistiendo además uno de los Subgobernadores, un comisionado de tres individuos del Consejo, el Secretario, Interventor y Consultor del establecimiento.

El referido sorteo se verificará en el salón de juntas generales del Banco de España el día 21 del corriente mes, empezando á las once en punto de la mañana, y continuando sin interrupción hasta su terminación.

2.º El acto será público, y el presidente el Gobernador, asistiendo además uno de los Subgobernadores, un comisionado de tres individuos del Consejo, el Secretario, Interventor y Consultor del establecimiento.

3.º Los 465.000 billetes sorteados se dividirán para el acto del sorteo en lotes de 100 billetes cada uno, que estarán representados por 4.650 bolos.

4.º Dichos 4.650 bolos se expondrán al público antes de introducirlos en el globo, por sí alguno de los concurrentes al acto desee examinarlos.

5.º Verificado su emparejamiento, se extraerán del globo las 361 bolos que representan los 36.050 billetes que han de ser amortizados. Como el número de estos no es múltiplo de 100, los 360 bolos primeras que se extraigan representarán lotes de 100 billetes, y la última los 50 primeros números de su centena respectiva.

6.º La Administración del Banco anunciará en los periódicos oficiales los números de los billetes á que haya correspondido la amortización, y dejará además expuestas al público en lugar conveniente del establecimiento por espacio de ocho días las 361 bolos que hubiesen salido en el sorteo á fin de que puedan confrontarse con los números que se hayan publicado.

7.º Se avisarán oportunamente al público las formalidades que han de observarse para el cobro de intereses y reembolso de capital de los billetes amortizados.

Madrid 6 de Noviembre de 1865.—El Secretario, José de Adaro.

Maestranza de Artillería de Madrid.

Junta facultativa y económica.

En virtud de lo prevenido en el orden circular del Excmo. Sr. Director general del Cuerpo de fecha 20 de Octubre último, se saca á oposición una plaza de Escribiente de segunda clase que existe vacante en este establecimiento, dotada con 300 escudos anuales, la cual tendrá lugar el día 14 del corriente, á las doce en punto de la mañana, ante la Junta facultativa y económica de esta Maestranza.

Los aspirantes á dicha plaza podrán presentar sus solicitudes en la oficina del Sr. Coronel Director hasta las doce de la mañana del día 13 del actual.

Las materias sobre las que versarán las oposiciones serán leer y escribir al dictado correctamente, con buena ortografía y carácter de letra, las cuatro reglas de números denominados, sistema métrico decimal, regla de tres simple, compuesta y de aligación, sirviendo de particular reconocimiento los que á sus solicitudes acompañen certificados de haber estudiado en Colegios ó Universidades con buenas notas.

Madrid 8 de Noviembre de 1865.—El Teniente Secretario, Manuel G. Estéfani.—V. B.—El Coronel Presidente, Prat.

Hospital militar de Madrid.

El Comisario de Guerra Inspector del Hospital militar de esta corte.

Hace saber que debiendo efectuarse una segunda subasta con objeto de contratar por el término de un año el suministro de loza, barro, cristal y vidrio necesario para el servicio de este establecimiento, en virtud de orden del Excmo. Sr. Intendente de ejército, y de este dictado de 29 de Octubre último se hace pública esta determinación en que las personas que deseen interesarse en el expresado servicio puedan presentar sus proposiciones en pliegos cerrados en la Inspección del expresado Hospital el día 16 del actual, á las once de la mañana, en donde se encuentra el pliego de condiciones. Bajo el concepto de que no se admitirá ninguna proposición que no vaya acompañada de la carta de pago original que justifique haber hecho un depósito en la Caja general de 100 escudos, ó que no vaya atreglada al adjunto

Modelo de proposición. D. F. de T., que vive calle de . . . . . número . . . . . enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar el suministro de loza, barro, cristal y vidrio con destino al Hospital militar de esta corte, se comprometo á suministrar dichos efectos al precio de (relacionados) tantos escudos.

(Fecha y firma del proponente.) Madrid 5 de Noviembre de 1865.—José Eloia de Fuertes. 2490

Gobierno de la provincia de Lérida.

Sección de Hacienda.

Debiendo procederse á la recomposición del edificio que fué convento de San Francisco, situado en la plaza del mismo nombre de esta ciudad, para colocar en él las oficinas públicas, con sujeción á los planos y presupuestos aprobados por Real orden de 25 de Octubre último, que están de manifiesto en la Secretaría del Gobierno de esta provincia, se rematarán las obras á favor del mejor postor en subasta pública que tendrá lugar el día 10 de Diciembre próximo, bajo las bases y formalidades estipuladas en los pliegos de condiciones facultativas y económicas formados al efecto.

El remate se celebrará en mi despacho el mencionado día 10 de Diciembre próximo, con asistencia del Administrador principal de Propiedades y Derechos del Estado, Oficial primero Interventor y Escribano de la ciudad.

No se admitirán posturas que excedan de la cantidad de 12.221 rs., importe del presupuesto.

Llegado el día, y en la primera media hora de la señalada para el remate, presentarán los solicitadores sus proposiciones con entera sujeción al modelo que al pie se expresa y por medio de pliegos cerrados, cuya cubierta rubricará el portador, entregándola al Sr. Presidente, quien dispondrá de su valor numerado.

A los referidos pliegos cerrados se ha de acompañar el documento que acredite la entrega en la Caja de Depósitos del 1 por 100 del importe del presupuesto, que después se aumentará hasta el 5 por 100 por la persona en quien queda el remate, cuya cantidad servirá de garantía mientras se termine y reconozca la obra por el Arquitecto provincial. Esta fianza podrá también constituirse en papel del Estado mandado admitir, ó en predios rústicos ó urbanos en la proporción establecida, siempre que los últimos estén situados en capitales de provincia ó puertos habilitados. Una vez entregados los pliegos, no podrán retirarse bajo ningún pretexto ni motivo.

Pasada la media hora marcada para la entrega de pliegos, se procederá á su apertura y lectura por el mismo orden de su numeración, tomándose nota del contenido del Real decreto de la subasta, que publicará para satisfacción de los concurrentes.

El remate se considerará adjudicado á favor del que hubiese presentado la proposición más ventajosa para la Hacienda; pero no tendrá efecto ni valor alguno hasta que recaiga la aprobación superior.

Si hubiese dos ó más proposiciones iguales, se procederá á licitación oral por espacio de 10 minutos entre los autores de las proposiciones que hubiesen causado el empate, adjudicándose en el acto al que ofreciese mayores ventajas. En el caso de no ofrecer resultado esta licitación, se adjudicará el remate al autor de la primera proposición presentada, á tenor de lo resuelto en Real orden de 9 de Abril de 1858, y sin perjuicio de la correspondiente aprobación superior en ambos casos.

La persona ó personas á cuyo favor hayan quedado las obras están obligadas á dar principio á ellas dentro del plazo de ocho días, contados desde el en que se le haga saber la aprobación del remate, y á terminarla con sujeción al pliego de condiciones facultativas formado al efecto, á cuyo fin se otorgará la correspondiente escritura pública dentro del término de cuatro días; y en el caso de no cumplir el rematante con las condiciones anunciadas para la subasta, ó impidiere el otorgamiento de aquella en el término señalado, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta declaración, conforme determina el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, serán: primero, que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primer al segundo; segundo, que satisfaga también aquel los perjuicios que hubiese recibido el Estado por la demora del servicio. Para cubrir estas responsabilidades se le rendirá siempre la garantía de la subasta, y aun se podrá secuestrarle bienes hasta cubrir las responsabilidades probables si aquella no alcanzase. No presentándose proposición admisible para el nuevo remate, se hará el servicio por cuenta de la Administración á perjuicio del primer rematante.

La duración de las obras no podrá exceder del término de cuatro meses.

Concluidas que sean las obras, se dispondrá el oportuno reconocimiento por el Arquitecto provincial, quien expedirá la correspondiente certificación, por la cual se acredite haber sido concluidas con sujeción al presupuesto, pliego de condiciones y principios del arte. Si del reconocimiento resultare la falta de cumplimiento de alguna de las condiciones estipuladas, se obligará al contratista á que construya de nuevo y en un breve plazo que se le fijará las que no fueran admisibles; y si no lo verificase en el término señalado, ó la construcción fuere nuevamente desechada, se procederá á ejecutarla por Administración á cuenta del mismo contratista.

En el caso de faltar el rematante á cualquiera de las condiciones, quedará sujeto á la responsabilidad que marca el citado Real decreto de 27 de Febrero de 1852, especialmente sus artículos 9.º, 10.º y 11.º, la cual se le exigirá por la vía de apremio y procedimiento administrativo que trata el art. 11.º de la ley de Contabilidad, con entera sujeción á las disposiciones de la misma y absoluta renuncia de todos los fueros y privilegios particulares.

La cantidad en que quedan rematadas las obras se satisfará al contratista después de reconocidas y aprobadas en la forma que expresa la condición 10.º

Serán de cuenta del contratista los gastos que ocasiona el expediente de subasta y otorgamiento de la escritura.

Los planos y presupuesto de las obras estarán de manifiesto diariamente en la Secretaría del Gobierno de provincia de doce á tres de la tarde.

Todas las cuestiones que se promuevan sobre el contrato se resolverán en la forma establecida en el art. 22 de la Instrucción de 15 de Setiembre de 1852, y

Gobierno de la provincia de Salamanca.

Habiéndose extraviado una carta de pago de reales vellón 170, expedida por el subsecretario de la Caja de Depósitos de esta provincia en 30 de Mayo de 1853...

Gobierno de la provincia de Segovia.

Con aprobación de este Gobierno, y previo el expediente instruido en 30 de Mayo de 1853, con los números 1431 del diario de entrada y 173 del registro de inscripción...

Gobierno de la provincia de Vizcaya.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Baracaldo, dotada con el sueldo anual de 3.500 rs. pagados de los fondos municipales.

Alcaldía constitucional de Toledo.

No habiéndose presentado licitadores á la subasta del petróleo de primera clase superior refinado necesario para el alumbrado público de esta ciudad...

Alcaldía constitucional de Burgos.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BRIVIERCA (1).

Extracto de las inscripciones defectuosas que se hallan en el expresado Registro.

Alcaldía constitucional de Aranjuez.

Se hallan vacantes las plazas de tres Médico-cirujanos titulares en este Real Sitio de Aranjuez, con la dotación de unos 800 escudos próximamente.

Alcaldía constitucional de Plencia, provincia Vizcaya.

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de la noble villa de Plencia, que en el Ayuntamiento de orden superior del Sr. Gobernador civil de la provincia...

Alcaldía constitucional de Redondela.

Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Redondela, dotada con el sueldo anual de 600 escudos, por renuncia de D. Agustín Otero...

Alcaldía constitucional del Valle de Goñi.

El Alcalde constitucional del valle de Goñi (provincia de Navarra), de acuerdo con el Ayuntamiento y mayores contribuyentes, anuncia la vacante de la plaza de Médico titular...

Alcaldía constitucional de Albaterra, provincia de Alicante.

D. José Quinto Gutiérrez, Alcalde y Presidente del Ayuntamiento constitucional de la villa de Albaterra.

1.º Se ha creado en esta población, que consta de 901 vecinos, un partido médico cirujano de primera clase, con residencia fija en la misma...

2.º Las obligaciones de los Facultativos titulares serán: asistir á 200 familias pobres, cuya lista se les pasará por la Secretaría de Ayuntamiento...

3.º El contrato de los Facultativos titulares para el desempeño de este partido médico ha de durar cuatro años.

4.º Los titulares que fueren nombrados para ocupar estas plazas habrán de cumplir fiel y puntualmente las demás obligaciones, cargo y deberes que le impone el reglamento...

5.º Los aspirantes á cubrir las plazas de que se trata deberán dirigir á este Ayuntamiento las solicitudes, acompañadas de los documentos que previene el art. 16.º de dicho reglamento...

Alcaldía constitucional de Segura.

Se halla vacante la plaza de Médico de esta villa, que se compone de 200 vecinos y no excede de 399. Se anuncia al público, con aprobación del Sr. Gobernador de la provincia...

Audiencia de Burgos.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BRIVIERCA (1).

Extracto de las inscripciones defectuosas que se hallan en el expresado Registro.

Rústica, no consta su situación, de D. Prudencio Paredes. Hija en 1839.

Rústica, no consta su situación, de D. Manuel Martínez. Hija en 1861.

Rústica, no consta su situación, de D. Ventura Martínez. Hija en 1861.

Rústica, no consta su situación, de D. Benito Barcina. Hija en 1861.

Rústica, no consta su situación, de D. Senen Sagredo. Hija en 1861.

Rústica, no consta su situación, de D. Adela Sagredo. Hija en 1860.

Rústica, no consta su situación, de D. Joaquín Alonso. Hija en 1839.

Rústica, no consta su situación, de D. Francisco D. Lino y D. Simón Alonso. Hija en 1859.

Rústica, no consta su situación, de D. Benito Barcina. Hija en 1859.

Rústica, no consta su situación, de D. Mateo Barcina. Hija en 1845.

Rústica, no consta su situación, de D. Miguel Alonso. Hija en 1860.

Rústica, no consta su situación, de D. Estéban Espinosa. Hija en 1860.

Rústica, no consta su situación, de D. Matilde Linaje. Hija en 1860.

Rústica, no consta su situación, de D. Hermenegildo Linaje. Hija en 1860.

Rústica, no consta su situación, de D. María Linaje. Hija en 1860.

Rústica, no consta su situación, de D. Doña Jacoba Lozares. Hija en 1860.

Rústica, no consta su situación, de D. Tomás Arriaga. Hija en 1859.

Idem, no consta su situación, de D. Adrián y D. Manuel Díez. Hija en 1860.

Idem, no consta su situación, de Doña Tomasa Quintana. Hija en 1860.

Idem, no consta su situación, de D. Gil Marina. Venta en 1860.

Idem, no consta su situación, de Doña Damiana García. Hija en 1860.

Idem, no consta su situación, de Doña Teresa Temiño. Hija en 1860.

Idem, no consta su situación, de D. Antonio Villanueva. Hija en 1860.

Idem, no consta su situación, de D. Andrés Arnaiz. Hija en 1859.

Idem, no consta su situación, de Doña Cesárea Argemanz. Hija en 1859.

Idem, no consta su situación, de D. Manuel y D. Juan Argomanz. Hija en 1859.

Idem, no consta su situación, de D. Blas Argomanz. Hija en 1859.

Idem, no consta su situación, de Doña Luisa y Doña Brígida Estefanía. Hija en 1859.

Idem, no consta su situación, de Doña Josefina García. Hija en 1859.

Idem, no consta su situación, de D. Manuel Ruiz. Hija en 1859.

Idem, no consta su situación, de D. José y Doña Gertrudis Miguel. Hija en 1859.

Idem, no consta su situación, de D. Matías Trespaderne. Hija en 1859.

Idem, no consta su situación, de D. Francisco Temiño. Hija en 1859.

Idem, no consta su situación, de D. Justo del Val. Hija en 1859.

Idem, no consta su situación, de D. Eugenio Arnaiz. Hija en 1858.

Idem, no consta su situación, de D. Manuel Castillo. Hija en 1858.

Idem, no consta su situación, de Doña Lorenza González. Hija en 1858.

Idem, no consta su situación, de D. Julián Arnaiz. Hija en 1858.

Idem, no consta su situación, de D. Meliton López. Hija en 1858.

Idem, no consta su situación, de Doña Juana Quintana. Hija en 1858.

Idem, no consta su situación, de D. Pedro Ruiz. Hija en 1858.

Idem, no consta su situación, de Doña Luisa Vizcaya. Hija en 1858.

Idem, no consta su situación, de D. Tomás San Miguel. Hija en 1858.

Idem, no consta su situación, de D. Gregorio San Miguel. Hija en 1858.

Idem, no consta su situación, de D. Francisco Roque. Hija en 1855.

Idem, no consta su situación, de D. Ramón Alonso. Hija en 1854.

Idem, no consta su situación, de D. Santiago Alonso. Hija en 1854.

Idem, no consta su situación, de D. Dionisio González. Hija en 1854.

Idem, no consta su situación, de D. Dionisio Martínez. Hija en 1854.

Idem, no consta su situación, de Doña Francisca Sanjurjo. Hija en 1854.

Idem, no consta su situación, de D. Julián Santurde. Hija en 1854.

Idem, no consta su situación, de D. Gástor Rodríguez. Hija en 1854.

Idem, no consta su situación, de D. Rafael Echave. Hija en 1854.

Idem, no consta su situación, de D. Romualdo Padrones. Hija en 1853.

Idem, no consta su situación, de Doña Jacinta Díez. Hija en 1853.

Idem, no consta su situación, de D. Andrés Pérez. Hija en 1853.

Idem, no consta su situación, de Doña Juana Rodríguez. Hija en 1853.

Idem, no consta su situación, de D. Pedro González. Hija en 1853.

Rústica, no consta su situación, de Doña Nicolasa Sedano. Hija en 1862.

Idem, no consta su situación, de D. Gabino Sedano. Hija en 1862.

Idem, no consta su situación, de Doña Liberata y Doña Josefina García. Hija en 1861.

Idem, no consta su situación, de D. Narciso y Doña María Cruz García. Hija en 1861.

Idem, no consta su situación, de Doña Juliana Díez. Hija en 1860.

Idem, no consta su situación, de D. Saturnino Díez. Hija en 1860.

Idem, no consta su situación, de Doña Eugenia García. Hija en 1860.

Idem, no consta su situación, de D. Domingo García. Hija en 1860.

Idem, no consta su situación, de D. Francisco Saez Val. Hija en 1860.

Idem, no consta su situación, de D. Jacinto y D. Miguel Saez Real. Hija en 1860.

Idem, no consta su situación, de D. Vicente y Doña Paula Real. Hija en 1860.

Idem, no consta su situación, de Doña Juliana Saez Real. Hija en 1860.

Idem, no consta su situación, de Doña Calixta Saez. Hija en 1860.

Declaración, se cita al dicho Sanjurjo por medio del presente en atención á ignorarse hoy su domicilio, para que dentro del término de ocho días siguientes al que tenga lugar la inserción de este anuncio en el Diario oficial de Avisos de esta capital comparezca en dicho Juzgado, sito en el piso bajo de la Territorial, frente á Santa Cruz, y Escribanía citada, cualquiera de ellos que no sea feriado, de doce á dos de la tarde, á prestar la declaración que se le tiene pedida.

En virtud de providencia del Sr. D. Ricardo Encina, Juez de paz é interino de primera instancia del distrito de Palacio de escorte, referendada por el Escribano de número D. Santiago Urdiales y dictada con fecha 3 del corriente en las diligencias promovidas por el Director del Banco Peninsular Hipotecario contra D. Felipe Sanjurjo, vecino de esta dicha corte, que vivía en la calle de Relatores, núm. 8, sobre que rindiera una declaración, se cita al dicho Sanjurjo por medio del presente, en atención á ignorarse hoy su domicilio, para que dentro del término de ocho días siguientes al que tenga lugar la inserción de este anuncio en el Diario oficial de Avisos comparezca en cualquiera de ellos que no sea feriado, y de doce á dos de la tarde, en el referido Juzgado, sito en el piso bajo de la Territorial frente á Santa Cruz, y por la Escribanía citada, á prestar la declaración que se le tiene pedida.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la herencia de Doña Juana Josefa Irarzábal, natural y vecina que fué de la villa de Relanueva, para que dentro de los primeros 30 días, contados desde la inserción de este edicto en la Gaceta del Gobierno, comparezcan en este Juzgado por sí ó por medio de apoderados á deducir de su derecho; en el concepto de que no haciéndolo dentro de dicho término los parientes del perjuicio que hubiere lugar.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la herencia de Doña Juana Josefa Irarzábal, natural y vecina que fué de la villa de Relanueva, para que dentro de los primeros 30 días, contados desde la inserción de este edicto en la Gaceta del Gobierno, comparezcan en este Juzgado por sí ó por medio de apoderados á deducir de su derecho; en el concepto de que no haciéndolo dentro de dicho término los parientes del perjuicio que hubiere lugar.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la herencia de Doña Juana Josefa Irarzábal, natural y vecina que fué de la villa de Relanueva, para que dentro de los primeros 30 días, contados desde la inserción de este edicto en la Gaceta del Gobierno, comparezcan en este Juzgado por sí ó por medio de apoderados á deducir de su derecho; en el concepto de que no haciéndolo dentro de dicho término los parientes del perjuicio que hubiere lugar.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la herencia de Doña Juana Josefa Irarzábal, natural y vecina que fué de la villa de Relanueva, para que dentro de los primeros 30 días, contados desde la inserción de este edicto en la Gaceta del Gobierno, comparezcan en este Juzgado por sí ó por medio de apoderados á deducir de su derecho; en el concepto de que no haciéndolo dentro de dicho término los parientes del perjuicio que hubiere lugar.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la herencia de Doña Juana Josefa Irarzábal, natural y vecina que fué de la villa de Relanueva, para que dentro de los primeros 30 días, contados desde la inserción de este edicto en la Gaceta del Gobierno, comparezcan en este Juzgado por sí ó por medio de apoderados á deducir de su derecho; en el concepto de que no haciéndolo dentro de dicho término los parientes del perjuicio que hubiere lugar.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la herencia de Doña Juana Josefa Irarzábal, natural y vecina que fué de la villa de Relanueva, para que dentro de los primeros 30 días, contados desde la inserción de este edicto en la Gaceta del Gobierno, comparezcan en este Juzgado por sí ó por medio de apoderados á deducir de su derecho; en el concepto de que no haciéndolo dentro de dicho término los parientes del perjuicio que hubiere lugar.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la herencia de Doña Juana Josefa Irarzábal, natural y vecina que fué de la villa de Relanueva, para que dentro de los primeros 30 días, contados desde la inserción de este edicto en la Gaceta del Gobierno, comparezcan en este Juzgado por sí ó por medio de apoderados á deducir de su derecho; en el concepto de que no haciéndolo dentro de dicho término los parientes del perjuicio que hubiere lugar.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la herencia de Doña Juana Josefa Irarzábal, natural y vecina que fué de la villa de Relanueva, para que dentro de los primeros 30 días, contados desde la inserción de este edicto en la Gaceta del Gobierno, comparezcan en este Juzgado por sí ó por medio de apoderados á deducir de su derecho; en el concepto de que no haciéndolo dentro de dicho término los parientes del perjuicio que hubiere lugar.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la herencia de Doña Juana Josefa Irarzábal, natural y vecina que fué de la villa de Relanueva, para que dentro de los primeros 30 días, contados desde la inserción de este edicto en la Gaceta del Gobierno, comparezcan en este Juzgado por sí ó por medio de apoderados á deducir de su derecho; en el concepto de que no haciéndolo dentro de dicho término los parientes del perjuicio que hubiere lugar.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la herencia de Doña Juana Josefa Irarzábal, natural y vecina que fué de la villa de Relanueva, para que dentro de los primeros 30 días, contados desde la inserción de este edicto en la Gaceta del Gobierno, comparezcan en este Juzgado por sí ó por medio de apoderados á deducir de su derecho; en el concepto de que no haciéndolo dentro de dicho término los parientes del perjuicio que hubiere lugar.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la herencia de Doña Juana Josefa Irarzábal, natural y vecina que fué de la villa de Relanueva, para que dentro de los primeros 30 días, contados desde la inserción de este edicto en la Gaceta del Gobierno, comparezcan en este Juzgado por sí ó por medio de apoderados á deducir de su derecho; en el concepto de que no haciéndolo dentro de dicho término los parientes del perjuicio que hubiere lugar.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la herencia de Doña Juana Josefa Irarzábal, natural y vecina que fué de la villa de Relanueva, para que dentro de los primeros 30 días, contados desde la inserción de este edicto en la Gaceta del Gobierno, comparezcan en este Juzgado por sí ó por medio de apoderados á deducir de su derecho; en el concepto de que no haciéndolo dentro de dicho término los parientes del perjuicio que hubiere lugar.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la herencia de Doña Juana Josefa Irarzábal, natural y vecina que fué de la villa de Relanueva, para que dentro de los primeros 30 días, contados desde la inserción de este edicto en la Gaceta del Gobierno, comparezcan en este Juzgado por sí ó por medio de apoderados á deducir de su derecho; en el concepto de que no haciéndolo dentro de dicho término los parientes del perjuicio que hubiere lugar.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la herencia de Doña Juana Josefa Irarzábal, natural y vecina que fué de la villa de Relanueva, para que dentro de los primeros 30 días, contados desde la inserción de este edicto en la Gaceta del Gobierno, comparezcan en este Juzgado por sí ó por medio de apoderados á deducir de su derecho; en el concepto de que no haciéndolo dentro de dicho término los parientes del perjuicio que hubiere lugar.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la herencia de Doña Juana Josefa Irarzábal, natural y vecina que fué de la villa de Relanueva, para que dentro de los primeros 30 días, contados desde la inserción de este edicto en la Gaceta del Gobierno, comparezcan en este Juzgado por sí ó por medio de apoderados á deducir de su derecho; en el concepto de que no haciéndolo dentro de dicho término los parientes del perjuicio que hubiere lugar.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la herencia de Doña Juana Josefa Irarzábal, natural y vecina que fué de la villa de Relanueva, para que dentro de los primeros 30 días, contados desde la inserción de este edicto en la Gaceta del Gobierno, comparezcan en este Juzgado por sí ó por medio de apoderados á deducir de su derecho; en el concepto de que no haciéndolo dentro de dicho término los parientes del perjuicio que hubiere lugar.

JUEVES

que contra la misma se instruye por hurto; pues de no hacerlo la causará el perjuicio que haya lugar. 2444

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Fernandez Palma, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de Sevilla, capital, república del Sr. D. José María López Arias, se cita, llama y emplaza por segundo edicto a Manuel Pérez Ortiz, natural de Sacedón, de 25 años, peon de albán, cuya habitación y paradero actual se ignoran, para que en término de nueve días contados desde esta fecha se presente en dicho Juzgado y Escrivanía, sito en el piso bajo de la Audiencia Territorial, de once a dos, para la práctica de las diligencias necesarias en la causa que se instruye contra el mismo por lesiones a Juan Lastra; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. 2445

D. Félix Jimeno, Juez de primera instancia de la villa de Híjar y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a María del Pilar Salas y de Gracia, natural de Albalade del Arzobispo, soltera, de 23 años de edad, para que en el término de 30 días, a contar desde la inserción del presente, comparezca en este Juzgado, a fin de hacerle saber la sentencia pronunciada en causa formada contra la misma sobre quebrantamiento de condena. Dado en Híjar a 3 de Noviembre de 1865.—Félix Jimeno.—D. S. O. Joaquín Jimeno. 2448

PARTE NO OFICIAL

EXTERIOR.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

París 7.—Ain 7.—Mr. Giroi, candidato único que se ha presentado por el distrito de Ain, ha sido elegido diputado por 21.536 votos.

París 8.—Según anuncia el Monitor, las fragatas Magador y Dorado han salido ayer del puerto de Tolon para Civita-Vecchia.

Roma 7.—Llegó ayer el Barón de Bach, Embajador de Austria en Roma. Hoy será recibido por Su Santidad.

Francia 7.—Sajonia y Baviera han presentado a la Dieta una proposición invitando a las dos grandes Potencias alemanas: primero, a conocer lo más pronto posible para las elecciones la representación del Holstein para hacerle concurrir a la solución de la cuestión definitiva, pendiente aun, de los Ducados del Elba; y segundo, para que procuren hacer entrar al Schleswig en la conferencia. La Dieta germanica ha fijado el término de 15 días para tomar acuerdo en esta cuestión.

El Emperador Napoleón, según anuncios ayer, salió el día 5 a las seis de la mañana de Saint-Cloud en un tren especial con dirección a Locmeine, pasando por Vannes, y regresó el día 7 por la noche.

S. M. imperial ha ido a visitar la Granja-modelo de la Princesa Baciocchi, en Korn-er-Houet (Morbihan). Como es notorio, dicha Princesa posee en aquel punto propiedades que en otro tiempo eran extensas landas, y actualmente se hallan reducidas a cultivo. Han acompañado a S. M. el General de Faily, Ayudante de Campo; el Conde Lesoot, Oficial de órdenes, y Davilliers, Caballero.

Para el día 12 próximo está fijado el día de la partida de la corte para Compiegne.

La escuadra francesa de evoluciones, cuyo estado sanitario es inmejorable, continúa fundada en Ajaccio. El Vicealmirante Conte Bonet-Villaumez ha inspeccionado a los buques que la componen, y en un orden del día, fechada en el Solferino, manifiesta a los Jefes, Estados Mayores y tripulaciones, su más completa satisfacción.

Se ignora todavía la época en que dicha escuadra regresará a Tolon.

Anuncia el Times que la reorganización del Gabinete no ha terminado. El Conde Russell, añade, ha reconocido la necesidad de confiar una ó dos carteras, que actualmente desempeñan individuos de la Cámara de los Pares, a otros de la Cámara de los Comunes.

Lord Somerset, primer Lord del Almirantazgo, ha presentado la dimisión de su cargo.

Según la Gaceta de Viena, debe considerarse como destituida de fundamento la noticia publicada por los periódicos de Berlín indicando que el Gobierno Imperial Real en el Ducado de Holstein haya dejado entrever al Príncipe Federico de Augustenburgo la posibilidad de su expulsión de aquel territorio.

Escriben de Berlín que si en la actualidad apenas se hace mención del tratado de comercio alemán-italiano, no es razón para creer el rumor difundido al celebrarse el convenio de Gastein, según el cual M. de Bismark ha prometido al Gabinete de Viena abstenerse de hacer gestiones para que el reino de Italia sea reconocido por los Gobiernos alemanes. El estado actual de los asuntos en Alemania explica suficientemente la momentánea inacción del Gobierno prusiano.

Además hace algun tiempo que el Gobierno italiano se mostraba favorable al proyecto de concluir

un tratado especial con Prusia y el Gran Ducado de Baden, esto es, con los dos Estados alemanes que han reconocido el reino de Italia; y en la actualidad el proyecto ha sido olvidado en Florencia, ya porque su ejecución haya encontrado obstáculos en la organización del Zollverein, ya porque Italia cuente con que los inconvenientes que resultarán para la industria alemana de la situación actual ejerzan más fuerte presión en los Gobiernos alemanes que todavía no han decidido reconocer el reino italiano.

Aseguran correspondencias de Roma que el Gobierno pontificio nombrará para que auxilien al Ministro de la Guerra, General Kanzer, cuatro Consejeros en esta forma: un Oficial extranjero, otro de generalidad, otro de línea y otro de artillería.

Noticias de Florencia aseguran que el Ministerio italiano someterá al examen del nuevo Parlamento los documentos referentes a las negociaciones interrumpidas con la corte de Roma.

Publica La Patrie algunos pormenores que completan los que hemos dado a luz acerca de la ciudad de Uruguayana. El Emperador del Brasil, que llegó de Rio Grande salvando grandes dificultades, tomó el mando en Jefe de las tropas y del sitio el día 12 de Setiembre. En virtud de sus órdenes se construyó la tercera paralela, estableciéndose las baterías de brecha a 30 metros del bastión principal; y el 18, antes de romper el fuego, animado S. M. de un sentimiento humanitario, envió a los sitiados un parlamentario intimándoles por última vez la rendición. A las dos horas el parlamentario volvió, siendo portador de respuesta afirmativa, y la capitulación fue firmada por Ferraz, Ministro de la Guerra del Brasil, y el General Estigarribia, Jefe de las fuerzas del Paraguay. Este ha sido enviado a Rio con varios Oficiales superiores, y los soldados incorporados al ejército aliado, habiendo dispuesto el Emperador que sean tratados con consideración.

Estigarribia, que es un indio guaraní, ha manifestado deseo de permanecer en el Brasil; cuatro Oficiales superiores, que parecen ser instruidos y de distinción, han solicitado pasar a Europa, comprometiéndose bajo palabra d. honor a volver a Rio dentro de un término limitado, a cuya petición ha accedido el Emperador. Dichos Oficiales se dirigirán a Francia tan pronto como hayan recibido el asentimiento de su Jefe el Presidente Lopez, que no dudará les sea otorgado.

Occupada la ciudad de Uruguayana, el ejército aliado se puso en marcha con dirección a Corrientes; y ya el 22 de Setiembre, Flores, que manda las tropas de Montevideo, había pasado de San Martín al otro lado del río Uruguay, en Entre-Ríos. Ahora empezarán las grandes operaciones, puesto que, una vez ocupada Corrientes, los aliados atacarán las formidables posiciones de Humaitá, fortificadas en Tres-Bocas por Lopez, con el objeto de proteger el curso del río Paraguay y defender su capital. Un despacho transmitido por New-York asegura haberse recibido en Washington noticias recientes de Juarez. Una carta escrita por este desde Alburquerque el 28 de Setiembre anuncia que se dirige a Santa Fe, capital del Nuevo Méjico, donde residirá hasta que termine la estación de las lluvias. El 10 de Noviembre saldrá para Lexington, en el Kentucky, atravesando el Kansas y el Missouri. Su familia se halla cerca de Lexington, en cuyo punto se ha casado una de sus hijas.

Se cree en Washington que Juarez trata de vivir retirado en los Estados-Unidos, y permanecer completamente alejado de la política.

El día 2 de Octubre el Emperador Maximiliano publicó la siguiente proclama. «Mejicanos: La causa sostenida con valor y constancia por D. Benito Juárez ha sucumbido, no solo ante la voluntad nacional, sino ante la ley misma que aquel Jefe invocaba en apoyo de sus pretensiones. Dicha causa, que había degenerado en bandolerismo, ha sido abandonada por su Jefe, que no pisa ya el territorio de la patria. El Gobierno nacional ha sido indulgente por mucho tiempo, prodigando su clemencia a fin de que los ilusos y los que ignoraban la verdad de los hechos se unieran a la mayoría de la nación y volvieran a la senda del deber. Este objeto se ha cumplido; los hombres honrados se han agrupado bajo su bandera, y han aceptado los principios justos y liberales que constituyen su política. Únicamente se mantiene el desorden por algunos Jefes animados por pasiones que no son patrióticas, y a ellos se agregan hombres inmorales, sin principios políticos, y soldadesca desenfrenada que siempre queda como último y triste vestigio de las guerras civiles.

De hoy más la lucha será entre los hombres honrados de la nación y la hez de criminales y bandidos. Cesa la indulgencia, puesto que solo fomentaría el despotismo de las facciones, y alentaría a los que incendian poblaciones, roban y asesinan a ciudadanos pacíficos, ancianos y niños indefensos. Fuerte y poderoso, el Gobierno será en lo sucesivo inflexible para castigar, porque así lo exigen los derechos de la civilización y de la humanidad, y los preceptos de la moral.—Maximiliano.»

A esta proclama acompaña un decreto, en cuyos artículos se designa la penalidad a que estarán sujetos los que sean cogidos con las armas en la mano, ó pertenezcan a las facciones que no han reconocido el Gobierno legítimo.

INTERIOR.

MADRID.—La Academia de la Historia ha acordado en su última sesión diferir para más adelante la solemne recepción de los nuevos Académicos Sres. Marqués de la Pezuela y D. Fernando de Castro.

En la Junta municipal de Socorros del distrito de Palacio, hasta el día 31 de Octubre último, ha ingresado la cantidad de 81.723 rs. Se han entregado a los pobres 267 libras de pan; 5 arrobas de carne; 3 arrobas 17 libras de aceite; 24 libras de chocolate; 4 arrobas 17 libras de granos; 4 arrobas de arroz; 2 arrobas de tocino; 2 arrobas de azúcar; y 13 arrobas de carbón.

También se han entregado a los pobres 2 tabladitos; 15 jergones; 9 camisas; 39 sábanas; 25 mantas; 15 almohadas; 14 fundas; y 2 chambras.

La Junta de Socorros del distrito de la Latina ha acordado declarar cerrada la suscripción por no ser ya necesarios los auxilios de la caridad en vista del mejoramiento de la salud pública.

El domingo se celebró en la capilla del Santísimo Cristo del Pardo una función costada por los habitantes de aquel Real Sitio. Ofició el Sr. D. José Vega Hidalgo. Predicó el Sr. Cura del Hoyo, el cual pidió por la salud de nuestros Reyes y por todos los habitantes de esta corte, para que el Todopoderoso nos libre del mal reinante. El templo estaba muy concurrido. Asistieron todos los vecinos y muchas familias que se encuentran ya en esta corte, las cuales habían ido allí a disfrutar de la completa salud que en aquel Sitio se goza.

En casi todas las iglesias catedrales se celebran ferrosas rogativas para que desaparezca la enfermedad que aun affige a varios pueblos de España. Los Obispos concurren en su mayor parte a estos actos religiosos, y los respectivos Prelados de las diócesis de Salamanca, Oviedo, Jaen, Sevilla, Barcelona y algunas otras han pronunciado con este motivo discursos llenos de union evocación exhortando a los fieles a la virtud.

Del 20 al 30 del actual se abrirá al servicio público toda la vía férrea desde Madrid á Córdoba con gran contentamiento y utilidad de ambas poblaciones. Distinguidamente saldrá de Córdoba los trenes, uno a las seis de la mañana y otro a las dos y 30 minutos de la tarde, y llegarán allí otros dos a las diez y tres minutos y a la una y 26 respectivamente.

CALENDA 6 de Noviembre.—En esta villa, que sin embargo de haber sido indicada como una de las poblaciones invadidas por el cólera solamente ha tenido un caso sospechoso, se celebró el domingo último una función religiosa para dar gracias al Todopoderoso por haberla preservado del terrible azote. En ella se desplegó una pompa y magnificencia que solo pueden compararse con las mejores fiestas que de dicha clase se celebran en Barcelona. La función de esa mañana fué solemne, presidiéndola el Cuerpo municipal, presentando la iglesia, y muy particularmente el altar mayor, un aspecto verdaderamente sorprendente, pues se contaban a centenares las luces. La misma solemnidad é iluminación se ostentaba en la función de la tarde, en la que se efectuó la procesion, que fué muy concurrida, contándose en ella hasta 300 acompañantes, entre los cuales habia algunos personajes muy conocidos de esa ciudad. El templo habia sido confiado a D. Francisco Ginébra, de esa vecindad, quien cuenta muchas simpatías en esta hermosa población. Se repartieron limosnas a los pobres, y por la noche hubo baile, que se vió tambien muy concurrido. Caillela debe estar orgulloso de haber solemnizado una fiesta, tan digna y espléndidamente como puede hacerlo la mejor villa de nuestro Principado. (Diario de Barcelona.)

SEVILLA 7 de Noviembre.—Satisfactorio es ya para la población el estado sanitario, y se espera que lo sea más con la lluvia que ha regado nuestras calles y purificado la atmósfera. En la 12 primeras horas de ayer solo hubo cinco invasiones y 10 defunciones de toda clase de enfermedades. (Forcenar.)

VARIEDADES.

DE LA ESTADÍSTICA AGRÍCOLA.

EN LA GRAN BRETAÑA, EN PRUSIA Y EN AMÉRICA (1). Los cuadros a que nos referimos contienen: primero, la superficie en cada condado de las tierras de labranza sometidas a la rotación, esto es, a la sucesión de cultivos; segundo, la extensión proporcional de cada género de cosecha en las mismas circunscripciones; tercero, la estimación en fanegas (bushels) y en barricas de las principales cosechas de cereales y de raíces; cuarto, la valoración por condado del producto medio de las cosechas, tomando por tipo el acre; quinto, la valoración del producto medio por distritos; sexto, la estimación del peso de cereales por fanegas en cada distrito; y sétimo, el censo de ganado en cada condado.

Conviene saber que, á excepción de Caithness y las Orcadas, no se obtuvieron informes de los explotadores que pagan menos de 20 libras de arriendo; pero en aquellos condados las investigaciones se redujeron en 1857 en los cortijos que pagaban desde 10 libras su adelante. Propúsose en 1858 extender aquella medida á todos los condados.

(1) Véanse las GACETAS de los días 4, 6, 7 y 8 del corriente.

los condados de los Highlands y aun la de comprender los arrendatarios que pagan menos de 10 libras; mas los sucesos que tuvieron lugar entonces, y que dieron como resultado la cesación de los trabajos estadísticos, como hemos visto, impidieron realizar tan ventajosa idea. M. Maxwell manifestó en su último informe que teniendo en cuenta el espacio ocupado por los arrendatarios de corto terreno y el ganado que les pertenecía, era necesario agregar á los cuadros ya publicados 220.000 acres próximamente (88.000 hectáreas) y 320.000 cabezas de ganado. M. Maxwell opinaba que debía extenderse la indagación mas adelante, comprendiendo los arrendatarios de cortos terrenos y aun los poseedores de una finca sola; y si se hubiera llegado á reunir en Escocia la colección de semejantes estadísticas, era de esperar que tan buen ejemplo seria seguido, porque como ha observado justamente M. Maxwell, ese hubieran juntado informes tan interesantes como apreciables acerca de los cambios que se verifican en una gran parte de la población agrícola, así como sobre el aumento ó la disminución de las granjas reducidas.»

Examinando el primer cuadro que indica la superficie de las tierras cultivadas en virtud de la sucesión regular de cosechas, encontramos que en 1837 habia en Escocia 2.450.535 acres (1.438.989 hectáreas) ocupados por 43.433 explotadores. Las diversas cosechas cubrian aquel suelo en las proporciones siguientes: el trigo, 223.452 acres y medio (90.287 hectáreas), cultivado especialmente en gran cantidad en el Est-Lothian, donde obtenia el 16 por 100 del terreno destinado á todas las cosechas; la cebada 198.377 acres (80.257 hectáreas), cultivada igualmente en el mismo condado y en el de Fifa, donde la proporción es de 12 á 13 por 100. La avena abarca 938.613 acres (339.332 hectáreas), y se cultiva con preferencia en los condados del Norte, atendido el terreno respectivo; de suerte que la proporción es de 38 y medio por 100 en el Caithness y de 35 por 100 en las Orcadas, mientras que en el Est-Lothian que representa el minimum es de 15 y medio por 100. El centeno cubre 5.899 acres (2.671 hectáreas), y el alcega 21.607 (8.732 hectáreas); como es de esperar, estos cereales abundan en los condados del Norte relativamente á los del Sud. Las habichuelas ocupan una extensión de 36.186 acres (15.754 hectáreas), y aparecen en proporción considerable en las tierras arrolladas de los condados de Clackmannan y de Stirling, y aun en el Est-Lothian. Los guisantes no tienen más que 3.687 acres (1.492 hectáreas), y principalmente en los condados de Berwick y de Roxburgh. El censo ha señalado tambien 18.418 acres y medio (7.351 hectáreas) de algarrobas, y 476.691 3/4 acres (192.869 hectáreas) de nabos, siendo el condado de Roxburgh el que produce la mayor parte; sigue el condado de Berwick y otros. Las patatas ocupan 139.819 acres (56.370 hectáreas), y en el condado de Renfrew el 7 3/4 por 100 de las tierras de labranza, consecuencia de la situación de aquel condado en las inmediaciones de Glasgow y de Roxburgh, donde se consumen cantidades enormes de patatas. Otras cosechas verdes, y entre ellas el lin, tienen en el censo una proporción insignificante, así como los barbechos de verano que solo representan un medio por ciento en el total de las cosechas verdes y barbechos, apareciendo sobre todo en los suelos compactos de los condados de Clackmannan, Stirling, Lullithgow y Fife.

Los cereales ocupan el 39 por 100 de las tierras dedicadas al cultivo, figurando la avena por las tres cuartas partes de aquella suma. La proporción de las cosechas verdes y de los barbechos es de 19 1/2 por 100, en la cual los nabos tienen 13 por 100 y las patatas próximamente el 4 por 100. Es un hecho que da á los hombres prácticos la clave del sistema de cultivo adoptado en Escocia: las yerbas y el heno ocupan en la rotación 41 por 100, lo cual indica que es la sucesión quinquenal de cosechas generalmente seguida en las tierras de labranza de aquel país.

Los mayores productos de Escocia que comprenden las principales cosechas estaban representados en 1857 por las siguientes partidas: trigo, 6.151.986 barricas; cebada, 6.361.129; avena, 32.750.763; alcega, 671.778; habichuelas y guisantes, 1.037.760; nabos, 6.690.109 fanegas; patatas, 430.468 fanegas.

Los límites de este trabajo no nos permiten entrar en el examen detallado de los cuadros que contienen la estimación del producto medio por acre en cada condado, y la indicación del peso de los granos en cada distrito, aunque tales cuadros son de grande interés y de mucho valor para los hombres prácticos. Pasaremos, pues, á los que señalan en cada condado el número de cabezas de ganado existentes: sin entrar en pormenores, nos limitaremos á manifestar que en 1857 habia en Escocia 185.419 cabezas de ganado de los que 320.000 cabezas pertenecían á los arrendatarios que pagaban menos de 10 libras esterlinas por arriendo de sus granjas respectivas, y que habitaban los condados en donde no se habia comprendido en el censo el ganado poseído por aquellos terratenientes. El gasto de la estadística escocesa ascendió á 3.770 libras esterlinas, como término medio en los cuatro años que estuvo organizada.

ESTADÍSTICAS AMERICANAS.

El Gobierno de los Estados Unidos ha concebido y llevado á cabo la redacción de sus estadísticas agrícolas, y el segundo informe del Comisario de Agricultura, al concerniente al año 1863, es un volumen notable. En él encontramos curiosos pormenores, no solamente acerca de la estadística general de los Estados Unidos, sino tambien de las investigaciones recogidas en diferentes partes del país, así como tratados sobre una multitud de asuntos que interesan á la práctica de la agricultura y de la horticultura. Todos aquellos documentos han sido reunidos con el auxilio del depósito de los cuadros de estadística del Comisario contiene una multitud de observaciones que indican á la vez el estado actual de la agricultura y las fuerzas productoras de los Estados Unidos. Todas las personas inteligentes de aquel país deben examinarlo con detenimiento. No podemos hacer siquiera un extracto de tan precioso informe; pero citaremos algunos de los datos que contiene, emitiendo varias consideraciones acerca de la producción animal.

En 1863 los Estados federales produjeron 451.153.378 barricas de maiz, 190.870.239 de trigo, 20.796.387 de cen-

teno, 174.770.228 de avena, 17.754.351 de cebada, 15.815.159 de trigo negro, 276.850.870 libras de tabaco, 48.346.730 fanegas de heno y 101.712.810 barricas de patatas. No se tiene noticia del número de acres cultivados en California, ni del rendimiento de heno en el Kentucky, ni de la extensión que ocupa esta planta: á pesar de tales incertidumbres, se ha podido hacer constar que las cosechas marcadas fueron recogidas en 57.476.603 acres (23.153.013 hectáreas) de terreno. La estimación de aquellos diversos productos subia, prescindiendo por completo de la California para toda clase de cosechas, y del Kentucky para la del heno, á la enorme suma de 1.800.689.986 dólares ó pesos fuertes. Conviene tener presente que este censo fué hecho, no en una época de tranquilidad y calma, sino cuando una guerra civil espantosa habia atrancado gran parte de la población al cultivo de las tierras.

El rendimiento por acre fué menor en 1863 que en 1862, y el producto medio fué, tambien por acre, el siguiente: maiz, 25 barricas y 9/10; avena, 25 barricas y 4/10; cebada, 21 8/10; trigo negro, 45 4/10; patatas, 99 6/10; heno, una fanega 1/5; tabaco, 734 libras y 6/10. Respecto de animales, extensos, se citan los siguientes: Estados Unidos en 1863: caballos, 4.043.142; mulos, 280.847; toros y bueyes, 7.965.439; vacas, 6.066.748; carneros, 24.346.391; cerdos, 16.448.712. Poseen el mayor número de caballos el Ohio; el Kentucky de mulos; el Illinois de toros y bueyes; Nueva-York de vacas; e Indiana de cerdos. Comparado el censo de 1863 con el de 1857 se nota disminucion en los caballos y mulos, consecuencia natural de la guerra, un aumento ligero en los bueyes y vacas, muy considerable en los carneros, y baja en los cerdos. El informe atribuye semejante resultado, en lo relativo al ganado de cerda, «á la escasez y elevado precio del maiz, que obligó á los granjeros á abandonar sus marranillos durante el invierno, muriendo por consiguiente gran número de ellos;» y añade que el estado actual de la cosecha no permite esperar un gran desarrollo en la cria de animales de cerda, y que por tal razon subirán estos á un precio muy crecido.

Manifestase además en el informe sobre la estadística agrícola de los Estados Unidos que prescindiendo de algunos puntos accesorios y de poca importancia, deben llamar principalmente la atención los siguientes: primero, la colección de estadísticas agrícolas destinadas á mostrar el estado y la cantidad de las cosechas todos los meses, ó dos veces cada mes, según lo exijan los intereses de la agricultura; segundo, la reunión y continuación de todos los documentos que respalden el censo para obtener el mayor beneficio posible de los productos agrícolas; tercero, la reunión de todos los informes que pueden contribuir á los progresos de la agricultura.

Se obtienen tales informes por medio de circulares dirigidas á corresponsales, en las cuales se proponen preguntas acerca del estado y cantidad de las diversas cosechas, así como de las causas probables de la abundancia ó escasez. Para realizar este plan he aquí los medios de que se vale el departamento de Agricultura: todos los meses durante el verano, y dos meses al mes durante el invierno, envía circulares á sus corresponsales, que son personas recomendadas por individuos del Congreso ó otras notables. El número de corresponsales debe ser uno por cada 400 millas cuadradas, y á cada uno de ellos se agregan cinco auxiliares; no tienen sueldo, y solamente como gratificación reciben ejemplares de los informes anuales y mensuales, y semillas; en el día fijado en la circular, envíanse los cereales al departamento por el correo, y á medida que se reciben son reunidos en registros especiales de los Estados; cuando están todos suman las partidas, y el producto es dividido por cada Condado según el censo hecho para las diferentes cosechas, obteniéndose por este sistema el término medio general correspondiente de cada Estado; pero es necesario ir más adelante y calcular según los términos medios el producto de cada género de cosecha en barril ó en libras, porque así se comprueba mejor el aumento ó la disminución. El informe manifiesta que «la experiencia ha demostrado plenamente para el año 1863 las ventajas de este método, que consiste en reunir el total de las distintas cosechas. Este año, en efecto, tuvo un carácter extraordinario. A las causas de perturbación producida por la guerra civil se agregaron las intemperies y las heladas excesivamente perjudiciales á los bienes de la tierra. La cosecha en granos sufrió la notable baja de 135.548.018 barricas. Cuando este resultado fué conocido por el informe mensual del departamento, el grano subió de repente. El informe de Octubre dió á conocer la disminución en el número y en el peso de los cerdos nuevos; resultado comprobado por los informes que suministraron las fábricas de salazon, y como era de esperar, ejerció una influencia legítima en los precios del mercado. El granjero entonces pudo exigir un precio justo en justicia debido en virtud de la oferta y del pedido.» (Se concluirá.)

BOLETIN DE TEATROS.

En atención al estado satisfactorio de la salud pública, y sobre todo con el objeto de proporcionar agradable recreo al público y ocupación á sus actores, la empresa del teatro del Circo reanudarán sus tareas, no el 15 como indicamos anteaer, sino el sábado próximo 11, representándose la preciosa comedia Por derecho de conquista, que tan admirablemente interpretan Matilde Diez, y el señor Catalina. A esta obra seguirán otras nuevas originales de aplaudidos escritores, porque la empresa se propone corresponder al favor del público ofreciéndole novedades que le interesen.

ANUNCIOS.

EL CRÉDITO MERCANTIL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD regular colectiva. Los hermanos graneros, se ha trasladado desde la calle del Prado, núm. 15, principal, á la calle de la Salud, núm. 9, entresuelo. 2513

COMPANIA METALÚRGICA DE SAN JUAN DE ALCAZAR.—La Junta de gobierno de esta sociedad, en atención á las circunstancias, ha resuelto aplazar la subasta para la adquisición de 500 acciones de la compañía que den á nombre para el dominio 5 de Noviembre próximo á la una del día, hasta el día 17 del próximo mes de Diciembre á la misma hora y en el propio local de las oficinas de la compañía, calle de Atocha, núm. 65, cuarto bajo, en donde continuará de manifestar el pliego de condiciones bajo las cuales se ha de verificar dicha subasta, los días no feriados, desde las diez de la mañana hasta las cinco de la tarde. Madrid, 22 de Octubre de 1865.—El Secretario de la Junta de gobierno, J. de la Cruz Fraile 2106—2

SANTOS DEL DIA.

Santos Teodoro, Sotero y Ursino, mártires. Cuarenta Horas en la parroquia de Santa María.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 8 de Noviembre de 1865.

Table with columns: HORAS, Barómetro en milímetros, TEMPERATURA EN GRADOS (Reanur., Centígrados), Dirección de viento, ESTADO DEL CIELO. Rows include 6 m., 9 m., 12 m., 3 p., 6 p., 9 p., and daily maxima/minima temperatures.

DIRECCION GENERAL DE TELEGRAFOS.

Según los partes recibidos, ayer ha llovido en Bilbao, Cádiz, Castellón, Coruña, Granada, Guadalupe, Jaen, Málaga, Murcia, Oviedo, Santander, San Sebastián y Tarragona.

DIRECCION GENERAL DE OPERACIONES GEOGRAFICAS.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 1865.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centígrados, Dirección de viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Rows include Bilbao, las 9 m., Oviedo, Coruña.

Table with columns: LOCALIDADES, Barómetro en milímetros al nivel del mar, Temperatura en grados centígrados, Dirección de viento, ESTADO DEL CIELO. Rows include Sant. id., Badajoz, S. Fern., las 8 m., Sevi. á las 9 mañ., Tarifa, Alic. id., Valenc. id., Palma, Barcel. id., Zarag. id., Soría, Burgos, Valladolid, Salam. id., Madrid, Real id., Alcabate, Brest á las 8 m., Bayona, Cete id., Mars., Cor., las 9 m., Op., Lisb., S. F., las 8 m., Tar. id., las 9 m., Gra. id., Alic. id., Pal. id., Ba. id., Zar. id.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS.

LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA. Estado atmosférico en varios puntos de Europa el día 4 de Noviembre de 1865 á las ocho de la mañana.

Table with columns: LOCALIDADES, Barómetro en milímetros al nivel del mar, Temperatura en grados centígrados, Dirección de viento, ESTADO DEL CIELO. Rows include S. Petersburgo, Stokolmo, Viena, Berna.

Alcaldía-Corregimiento de Madrid.

De los partes remitidos en este día por la Intervención de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY. 7.459 arrobas de trigo. 3.281 idem de harina. 6.997 idem de carbon. 98 vacas, que componen 36.185 libras de peso. 599 carneros, que hacen 13.651 libras de peso. 1461 cerdos degollados ayer, que hacen 35.639 libras de peso.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y MENOR. Carne de vaca, de 5,400 á 5,700 escudos arroba, y de 0,260 á 0,306 libra. Idem de carnero, de 0,260 á 0,306 escudos libra. Idem de ternera, de 9 á 9,800 escudos arroba, y de 0,600 á 0,600 libra. Despojos de cerdo, de 0,236 á 0,248 escudos libra. Tocino de cerdo, de 9 á 9,400 escudos arroba, y de 0,400 á 0,450 libra. Idem fresco, á 0,350 escudos libra. Idem en canal, de 6,950 á 7,275 escudos arroba. Lomo, á 0,500 escudos libra. Jamon, de 12,400 á 13,400 escudos arroba, y de 0,600 á 0,700 libra. Aceite, de 6,200 á 6,400 escudos arroba, y de 0,212 á 0,236 libra. Vino, de 3,600 á 4,400 escudos arroba, y de 0,118 á 0,160 cuartillo.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO. Cebada, de 2,200 á 2,500 escudos fanega. Algarroba, de 2,200 escudos id. Trigo vendido, de 4,100 á 4,100 fanegas. Precio máximo, 4,300 escudos. Idem mínimo, 3,400. Idem medio, 3,807. Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 8 de Noviembre de 1865.—El Alcalde-Corregidor, Marqués de San Saturnino.

Bolsa de Madrid.

Cotización del 8 de Noviembre de 1865 á las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS. Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 35-80, 90, 80 y 70, y 39-10 pequeños. Idem del 3 por 100 diferido, no publicado, 35-75. Idem del personal, publicado, 20-00; no publicado, 19-50. Biletes hipotecarios del Banco de España, de 4 2/10 reales, con 6 por 100 de interés anual, publicado, 91-00. Acciones de carreteras generales, 6 por 100 anual, emisión de 1.º de Junio de 1851, de 2,000 rs., no publicado, 83-00. Obligaciones del Estado para subvenciones de ferrocarriles, publicado, 70-00, 75-80 y 70. Idem del Banco de España, no publicado, 130-00. Idem de la Compañía Metalúrgica de San Juan de Alcazar, id., 70 d.

CAMBIOS.

Londres á 90 días fecha, 49-45. París á 8 días vista, 5-11 d. Plazas del reino.

Table with columns: Daño, Beneficio, Daño, Beneficio. Rows include Alcabate, Alicante, Almería, Avila, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalupe, Huelva, Huesca, Jaen, Leon, Llerda, Logroño.

BOLSAS EXTRANJERAS.

Amberes 4 de Noviembre.—Interior, 36.—Diferida, 37. Amsterdam 3 de Noviembre.—Interior, 36 1/4.—Diferida, 38 1/4. Londres 4 de Noviembre.—Consolidados, 88 1/2.—Diferida, 39. París 6 de Noviembre.—Interior español, 37 1/2.—Diferida, 39.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho de la noche.—Funcion 17.—Primer turno.—La Africana. TEATRO DEL PRINCIPAL.—A las ocho de la noche.—Funcion 43.º de abono.—Turno impar y primero de tres.—La comedia en dos actos El Café.—El baile La linda tirad sa.—La comedia en un acto Los primeros amores.—La comedia en un acto Como marido y como amante. NOTA.—En la presente semana se pondrá en escena la comedia nueva en cuatro actos, original y en verso, La silla de espaldas. TEATRO DE NOVEDADES.—No se ha recibido el anuncio.

IMPRENTA NACIONAL.